

La reciente jurisprudencia amplía el concepto de los accidentes in itinere. Guías preventivas

Josep Orrit Virós

Perito Judicial

EurOSHM de ENSHPO

Presidente de AEPSAL

presidencia@aepsal.com - perit.prl@orrit.es

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Índice

1. El accidente in itinere como accidente de trabajo

- Ley General de la Seguridad Social
- Ley de Clases Pasivas del Estado
- Las dos clases de autónomos
- La carga de la prueba en los accidentes laborales

2. Los elementos del accidente in itinere

- Elemento teleológico
- Elemento geográfico
- Elemento cronológico
- Elemento de idoneidad del medio

Índice

3. Otras cuestiones a tener en cuenta

- ¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?
Ejemplo de un infarto in itinere
- ¿Siempre entre el trabajo y el domicilio?
- Las agresiones in itinere
- La incertidumbre de los Tribunales

4. Guías prácticas

1. El accidente in itinere como accidente de trabajo

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

El accidente in itinere como accidente de trabajo

Ley 31/1995, de PRL. Disposición adicional primera.
Definiciones a efectos de Seguridad Social.

*Sin perjuicio de la utilización de las definiciones contenidas en esta Ley ... la **definición** de los conceptos de accidente de trabajo ... establecido ... en la **normativa de Seguridad Social**, continuarán siendo de aplicación en los términos y con los **efectos** previstos en dicho ámbito normativo.*

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

El accidente in itinere como accidente de trabajo

LGSS. Artículo 156. Accidentes de trabajo

1. *Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra **con ocasión o por consecuencia** del trabajo que ejecute **por cuenta ajena**.*

2. *Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:*

a) *Los que sufra el trabajador **al ir o al volver del lugar de trabajo**.*

El accidente in itinere como accidente de trabajo

LGSS. Artículo 156. Accidentes de trabajo

*3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de **accidente de trabajo** las lesiones que sufra el trabajador durante **el tiempo y en el lugar del trabajo**.*

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

El accidente in itinere como accidente de trabajo

LGSS. Artículo 156. Accidentes de trabajo

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

*b) La concurrencia de **culpabilidad civil o criminal** del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, **salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.***

[doble excepción no admite interpretación]

El accidente in itinere como accidente de trabajo

Ley de Clases Pasivas del Estado (LCPE)

Los funcionarios del Estado no se rigen por la LGSS, sino por la LCPE, que ...

... exige que el accidente haya ocurrido haya *“acaecido en el lugar y tiempo de trabajo”*.

No se prevén los accidentes in itinere.

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

El accidente in itinere como accidente de trabajo

Ley de Clases Pasivas del Estado (LCPE)

Sentencia de la Audiencia Nacional, de 13.4.2016,
sobre un guardia civil que regresaba a su domicilio
después de la jornada laboral.



**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

El accidente in itinere como accidente de trabajo

Ley de Clases Pasivas del Estado (LCPE)

La Ley de Clases Pasivas del Estado se ha modificado en 38 ocasiones por otras tantas normas con rango de Ley, sin modificar el concepto de accidente de trabajo.

Consta en el BO de las Cortes Generales del 28 de julio de 2015 que el Grupo Parlamentario *La Izquierda Plural* (IU, ICV-EUiA, CHA) presentó una Proposición para añadir los accidentes in itinere. La propuesta caducó sin tramitarse.

Los **autónomos** ¿pueden tener accidentes in itinere?

En el **Régimen General** los autónomos pueden elegir o no la cobertura de la incapacidad temporal y de los accidentes de trabajo y EPP de la Seguridad Social. Los que la eligen (20%) tienen cubiertos los AT en jornada pero **NO in itinere**. (art. 3.a del [Real Decreto 1273/2003](#))

Los **autónomos económicamente dependientes** deben tener obligatoriamente dicha cobertura (art. 26.3 de la [Ley 20/2007](#)) y **sí pueden tener accidentes in itinere**.

La carga de la prueba en los accidentes laborales

Tiempo y lugar **Se presupone** **Carga de la prueba** **Prueba**

En el trabajo	Accidente laboral	Empresario	Falta de relación entre lesión y trabajo
---------------	-------------------	------------	--

Tiempo o lugar

Fuera del trabajo	Accidente no laboral	Trabajador	Relación entre lesión y trabajo
			Ocurrió en tiempo y lugar trabajo



Está Ud. en > [Inicio](#) > [Buscar](#) > Documento consolidado BOE-A-2015-11724

Legislación consolidada

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Publicado en: «BOE» núm. 261, de 31/10/2015.

Entrada en vigor: 02/01/2016

Departamento: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Referencia: [BOE-A-2015-11724](#)

Seleccionar redacción:

TEXTO ORIGINAL

Ir a:

[Bloque 1: #preambulo]

Incluye corrección de errores publicada en BOE núm. 36, de 11 de febrero de 2016. [Ref. BOE-A-2016-1320.](#)





ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS EN PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Associació d'Especialistes en Prevenció i Salut Laboral
Asociación de Especialistas en Prevención e Saúde Laboral
Laneko Prebentzioaren eta Osasunaren Alorreko Adituen Elkarte

Area privada

Buscar



AEPSAL patrocina y promueve:



Noticias » AEPSAL » Asociados » Asesoría » Mundial » Publicaciones » Formación » UNADAP » Cuerpo Peritos »

IDIOMAS DE ENSHPO

Seleccionar idioma ▼

AEPSAL EN LAS REDES



PARTICIPACIÓN ASOCIADOS



Alicia Aradilla Sequera

La palabra Felicidad ¿Está en auge o realmente nos habita?

[Enlace al artículo »](#)

EMPRESAS ASOCIADAS

TODAS LAS NORMAS DE PRL Y MÁS, EN EL BOE

Observatorio de la PRL
Jurisprudencia
Nueva normativa
TODA la normativa de PRL y más, en el BOE
Consultas jurídicas

En esta página encontrará toda la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Esta normativa es de consulta gratuita y está disponible en su versión consolidada en el BOE.

A quien pueda interesar, también puede consultar las diferentes versiones que han tenido las normas desde su primera publicación. Más difícil es encontrar normas derogadas. Las versiones modificadas o derogadas de las normas pueden interesar por ejemplo a peritos judiciales en PRL, ya que en los Tribunales se debe juzgar con la norma vigente el día de los hechos (o una posterior si es más favorable para el acusado, aunque esto no es habitual en PRL). Por ello incluimos dos que podríamos necesitar.

Para empezar la **Directiva Marco de PRL**, en su versión consolidada en la web EUR-Lex de la UE. Incluye acceso a su versión en pdf y a normativa concordante.

DIRECTIVA DEL CONSEJO de 12 de junio de 1989 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. (pdf, 44 págs. 0,1 Mb)

Las primeras normas estatales son tres con rango de Ley de obligada y frecuente consulta, aunque propiamente no sean de PRL. Las dos primeras con un texto bastante



PROMOCIONES

HERRAMIENTA FÁCIL Y SENCILLA



RECOMENDACIÓN DE MAYO

SOCIEDAD CASTELLANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO



Asociación de Especialistas en Prevención y Salud Laboral

2. Los elementos del accidente in itinere

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Los elementos del accidente in itinere

Son cuatro. Citados en muchísimas sentencias, una de las últimas la del Tribunal Supremo (TS), de 14 de febrero de 2017:

1. Elemento teleológico
2. Elemento geográfico
3. Elemento cronológico
4. Elemento de idoneidad del medio

Los elementos del accidente in itinere

- a) Que la finalidad principal y directa del viaje este determinada por el trabajo (elemento teleológico).
- b) Que se produzca en el trayecto habitual y normal que debe recorrerse desde el domicilio al lugar de trabajo o viceversa (elemento geográfico).
- c) Que el accidente se produzca dentro del tiempo prudencial que normalmente se invierte en el trayecto, sin alteraciones que obedezcan a motivos de interés particular (elemento cronológico).
- d) Que el trayecto se realice con medio normal de transporte (elemento de idoneidad del medio).

Elemento **teleológico**. Motivado por el trabajo

Sentencia del TS de 26 de diciembre de 2013

“... aplicar la máxima de adaptar la interpretación de las normas a la realidad social y el tiempo en que vivimos, artículo 3 del Código Civil...”

*“Las normas **se interpretarán según** el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y **la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas**, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.”*

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Elemento **teleológico**. Motivado por el trabajo

Sentencia del TS de 26 de diciembre de 2013

Vivía en León (Vi-Do) y trabajaba en Soria (Lu-Vi).
Sufre un accidente de tráfico al ir a Soria un domingo a las 21:15.

El TS entiende que *“la finalidad del viaje estaba determinada por el trabajo”* y que viajar ese día y a esa hora *“era una opción adecuada para, después del descanso, poder incorporarse al día siguiente al trabajo en unas condiciones más convenientes para la seguridad y el rendimiento laboral”*.

Elemento **geográfico**. Trayecto habitual y normal

Sentencia del TSJ de Galicia (A Coruña), de 14.7.2015

A pesar de que la trabajadora **NO** volvía del trabajo a su casa, el accidente se considera in itinere.



Elemento **geográfico**. Trayecto habitual y normal

La accidentada pidió un permiso para salir antes del trabajo para cumplir con un deber inexcusable de conciliación de la vida laboral y familiar.

(Atender una urgencia de su padre “aquejado de alzheimer avanzado, con 93 años de edad y una minusvalía de 91%”)

En el desplazamiento sufrió un accidente de tráfico (**otro conductor** se saltó un STOP).

La mutua argumenta que el desplazamiento no se relaciona con la obligación de acudir al trabajo.

Elemento **geográfico**. Trayecto habitual y normal

La sentencia cita que en Francia y Alemania son irrelevantes los desvíos para dirigidos al “*cumplimiento de obligaciones familiares*”, ...

y en España también, por el art. 4 de la [Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres](#), que recoge el principio pro conciliación:

“La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.”

Elemento **cronológico**. En un tiempo prudencial

Sentencia del TS de 14 de febrero de 2017

“Un trabajador se desvía habitualmente del camino más corto entre su domicilio y el trabajo, ... a fin de recoger y dejar a uno o dos compañeros que residen en la misma localidad.”



**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Elemento **cronológico**. En un tiempo prudencial

Sentencia del TS de 14 de febrero de 2017

A poco de llegar a su casa le golpea otro vehículo con resultado de fallecimiento.

“Entendemos que el número de minutos sin justificar ha podido dedicarse a muy diversos menesteres, sin que ello comporte la ruptura del elemento cronológico. No estamos ante un retraso relevante.”

(Retraso de 24 m. a 1 h y 10 m. según GoogleMaps)

Elemento **cronológico**. En un tiempo prudencial

Sentencia del País Vasco, de 10 de febrero de 2015

*“El recurrente ... dirigiéndose al trabajo con su vehículo particular, se topó en su trayectoria con **otro vehículo** que, debido a que un momento antes había sufrido un grave accidente, se encontraba **en llamas** y con ocupantes con dificultades para salir, por lo que **paró para socorrerles**, sin resultado respecto de una persona que quedó atrapada en su interior.”*

Estuvo de baja un año por el impacto psicológico.

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Elemento **cronológico**. En un tiempo prudencial

Sentencia del TSJ País Vasco, de 10.2.2015

El TSJ considera que la *“lesión o patología súbita”* fue causada *“por un agente externo ... Concurriendo así los elementos necesarios para considerar que el trastorno psicológico sufrido por el actor ... deriva de un accidente de trabajo in itinere ...”*

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Elemento **cronológico**. En un tiempo prudencial

Sentencia del TSJ País Vasco, de 10.2.2015

No se discute si la parada rompe el elemento cronológico.



**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Elemento de idoneidad del medio, de transporte

Sentencia del TSJ de Catalunya de 12.6.2014

Cayó del patinete que utilizaba para volver del trabajo a su casa.



**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Elemento de idoneidad del medio, de transporte

Sentencia del TSJ de Catalunya de 12.6.2014

*“La finalidad de su uso era un **rápido desplazamiento** desde el centro de trabajo al domicilio habitual, por lo que se considera un transporte idóneo.”*

No es in itinere si se va a entrenar en bicicleta al salir del trabajo.

3. Otras cuestiones a tener en cuenta

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

En el orden social, principalmente con los recursos de casación para la unificación de la doctrina.

En estos recursos se debe aportar otra sentencia que sea favorable y que contenga **hechos, fundamentos y pretensiones sustancialmente iguales** a la sentencia recurrida (art.219 de la LRJS)

El primer paso del TS es establecer si concurre el requisito de la contradicción, es decir, **si en las dos sentencias de distinto fallo** los hechos, fundamentos y pretensiones son sustancialmente iguales.

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Vamos a analizar un ejemplo de un infarto in itinere



**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

*“El trabajador ... inició la jornada a las 8:23 horas y **durante** la misma **comentó** a sus compañeros de trabajo y, telefónicamente, a su esposa **que no se encontraba bien**. A las 18,45 horas sale del centro de trabajo con dirección a su domicilio y durante el recorrido se desvanece, pierde el control del vehículo que conducía y colisiona con otros coches que se encontraban aparcados.”*

El TSJ de Galicia consideró que el infarto no era laboral.

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia de **contraste**: TSJ de Madrid de 20.11.2001

Esta sentencia entendió que:

*“... la contingencia de la que deriva la IT del actor es accidente de trabajo ya que **los primeros síntomas** de su indisposición, se manifestaron en éste y durante la jornada laboral*

y además no hay que descartar la incidencia en el accidente de otros factores laborales como el estar en periodo de prueba, los viajes y la responsabilidad en la gestión comercial del área de Sudamérica.”

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

Similitudes entre las sentencias

- La enfermedad se inicia en tiempo y lugar de trabajo
- Sobreviene fuera del tiempo y lugar de trabajo.
- Estrés laboral elevado.

Diferencias entre las sentencias

- Existen antecedentes de riesgo de infarto en la sentencia recurrida y no existen en la de contraste.

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

Sobre los **antecedentes personales** de la enfermedad, la sentencia concluye que ***“es irrelevante tenerlos”, ya que “está expresamente prevista”*** la calificación de laboral en ***“los supuestos de enfermedades o defectos padecidos con anterioridad que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente (LGSS).”***

Y remarca: ***“... es la crisis y no la dolencia previa la que hay que tener en cuenta a efectos de protección”***.

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

*La norma a aplicar es el artículo 156.3 de la LGSS: "Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivos de **accidente de trabajo** las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo".*

Sobre si este artículo es de aplicación a las **enfermedades profesionales**, la sentencia indica que sobre esta cuestión existe "doctrina", que resume en dos puntos:

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

“1) *La presunción ... de la vigente Ley General de la Seguridad Social se refiere **no sólo a los accidentes** en sentido estricto o lesiones producidas por la acción súbita y violenta de un agente exterior, sino **también a las enfermedades o alteraciones de los procesos vitales que pueden surgir en el trabajo.***

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

2) *Para la destrucción de la presunción de laboralidad de la enfermedad surgida en el tiempo y lugar de prestación de servicios, la jurisprudencia exige que la **falta de relación entre la lesión padecida y el trabajo** realizado se acredite de manera suficiente, ...”*

Y en este caso no se ha acreditado, por tanto,
es accidente laboral

¿Cómo se elabora la doctrina jurisprudencial?

Sentencia del Tribunal Supremo de 10.12.2014

Riña del Tribunal Supremo al TSJ de Galicia.

*“La aplicación al caso de la doctrina expuesta obliga a concluir que la sentencia recurrida **se ha apartado injustificadamente de la buena doctrina**, ya que no consta dato alguno que permita afirmar que se ha roto el **nexo causal** entre trabajo y accidente cardiaco.”*

La carga de la prueba en los accidentes laborales

Tiempo y lugar	Se presupone	Carga de la prueba	Prueba
En el trabajo	Accidente laboral	Empresario	Falta de relación entre lesión y trabajo

Tiempo o lugar			Prueba
Fuera del trabajo	Accidente no laboral	Trabajador	

Relación entre lesión y trabajo
Ocurrió en tiempo y lugar trabajo

¿Siempre entre el trabajo y el domicilio?

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

¿Siempre entre el trabajo y el domicilio?

Sentencia del TSJ de Galicia, de 12 de mayo de 2016

En esta ocasión se juzga un accidente de tráfico de una maestra que se produjo **al volver al trabajo después de comer en un restaurante**, al que no iba habitualmente.

El TSJ de Galicia rompe la obligación de ir al domicilio, citando dos sentencias del Tribunal Constitucional de los años 80:

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

¿Siempre entre el trabajo y el domicilio?

*“... la referencia al domicilio ha sido relativizada de modo que, **lo esencial**, en tanto no rompa el nexo causal, **no es «salir del domicilio»** o «volver al domicilio», **sino «ir al lugar de trabajo»** o «volver del lugar de trabajo», por lo que el punto de llegada o de vuelta «puede ser o no el domicilio del trabajador en tanto no se rompa el nexo necesario con el trabajo»...”*

*Artículo 156.2.a) LGSS: “Los que sufra el trabajador **al ir o al volver del lugar de trabajo.**”*

Las agresiones in itinere

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

El accidente in itinere como accidente de trabajo

LGSS. Artículo 156. Accidentes de trabajo

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

*b) La concurrencia de **culpabilidad civil o criminal** del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, **salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.***

[doble excepción no admite interpretación]

Las agresiones in itinere

Sentencia del TS, de 14 de octubre de 2014

La agresión y robo se produjeron después de cerrar el estanco dónde trabajaba, a las 20,00 horas, y al dirigirse a su domicilio.

La recaudación se ingresaba al mediodía, por lo que se alega que el no existe relación con el trabajo, ya que no la podían robar.

El TS resuelve que la relación con el trabajo reside en que se desplazaba del trabajo a su casa.

Las agresiones in itinere

Sentencia del TSJ del País Vasco, de 2.6.2015

El trabajador fue atacado y asesinado por el aprendiz de la empresa, al que cada día acompañaba en su coche al trabajo, en el garaje donde guardaba su vehículo, para robarle una cadena de oro que después vendió por 270 euros.

A pesar de ser agredido por el aprendiz de la empresa, no por eso guarda relación con el trabajo, si no por que se desplazaba al trabajo.

Por tanto, accidente laboral in itinere

La incertidumbre de los Tribunales

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

La incertidumbre de los Tribunales

Sentencia del TSJ de Catalunya, de 8 de septiembre de 2014

Se estudia el fallecimiento por parada cardiorespiratoria de un mecánico de mantenimiento mientras conducía de regreso a su casa. (El consiguiente accidente de tráfico se saldó sin consecuencias graves).

En la sentencia consta que: *"Lo que si se acredita, por la testifical e informe de la Inspección de Trabajo, sin contradicción alguna, es que el actor **se encontraba indispuerto y que solicitó irse antes de acabar la jornada a su casa"**.*

La incertidumbre de los Tribunales

Sentencia del TSJ de Catalunya de 8.9.2014

Hemos visto en la STS de 10.12.2014 que el infarto in itinere se consideró accidente de trabajo por un motivo principal y otro complementario:

- La enfermedad se inicia en tiempo y lugar de trabajo.
- Estrés laboral elevado.

En esta sentencia **la defensa no tiene en cuenta** el amago ocurrido en el trabajo, y se esfuerza en demostrar el nexo causal entre el trabajo y la enfermedad, lo que no consigue. Por tanto, enfermedad común.

La incertidumbre de los Tribunales

[STSJ de la Comunidad Valenciana, de 17.3.2015](#)

Un infarto ocurrido en el vestuario de la empresa, antes de fichar.

El recurso se basó en que se produjo en tiempo y lugar de trabajo. Pero al no haber fichado no se considera tiempo de trabajo.

En este caso corresponde al trabajador demostrar que ocurrió por causa del trabajo, lo que ni siquiera se intentó. Por tanto, enfermedad común.

4. Guías prácticas

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Guías prácticas

Para disminuir los accidentes in itinere es necesario realizar un Plan de Movilidad (PM) en la empresa.

Ya puestos, también un Plan de Seguridad Vial (PSV).

Diferencias:

- El PM se ocupa de los desplazamientos al trabajo.
- El PSV se ocupa de los desplazamientos durante la jornada laboral.

Por tanto, mejor un Plan de Movilidad y Seguridad Vial.

Guías prácticas

Muy importante a tener en cuenta:

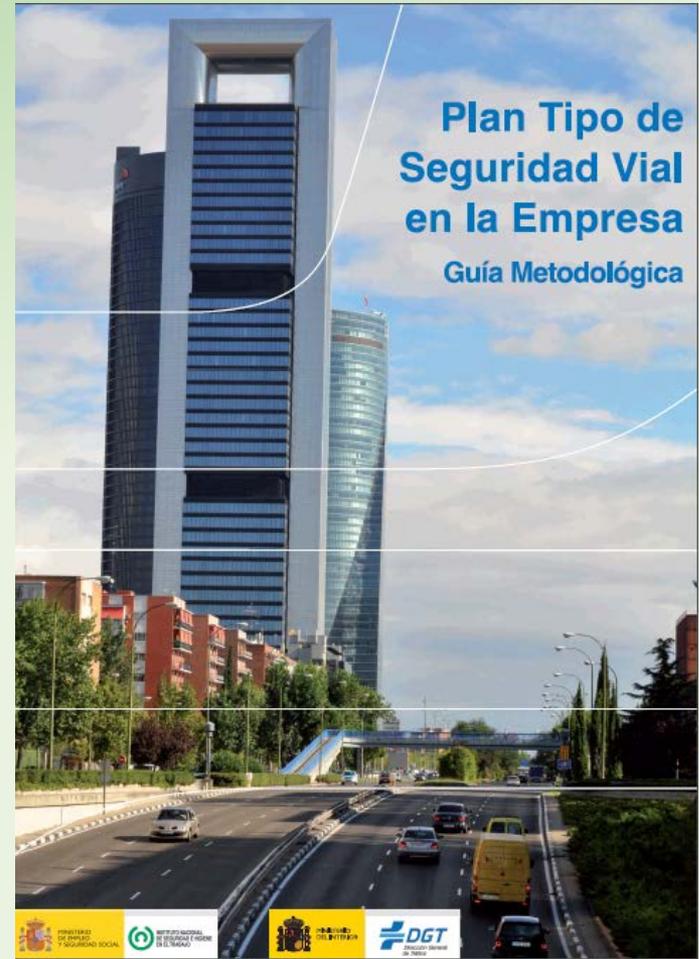
- Los accidentes in itinere NO son responsabilidad del empresario, por lo que NO se deben evaluar. (1)
- Si entran en la evaluación de riesgos laborales, sí son responsabilidad del empresario.
- Las pérdidas de las empresas a causa de los accidentes in itinere justifican sobradamente su prevención.

(1) Ni tampoco informar de ellos a los trabajadores, ya que los riesgos laborales de los que se informa son responsabilidad de la empresa.

Guías prácticas

La Guía Metodológica por excelencia para Planes de Seguridad Vial.

- Excelente manual de referencia.
- Demasiado complejo para Pymes.
- Las Mutuas (y otros) han publicado guías interesantes



**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Guías prácticas

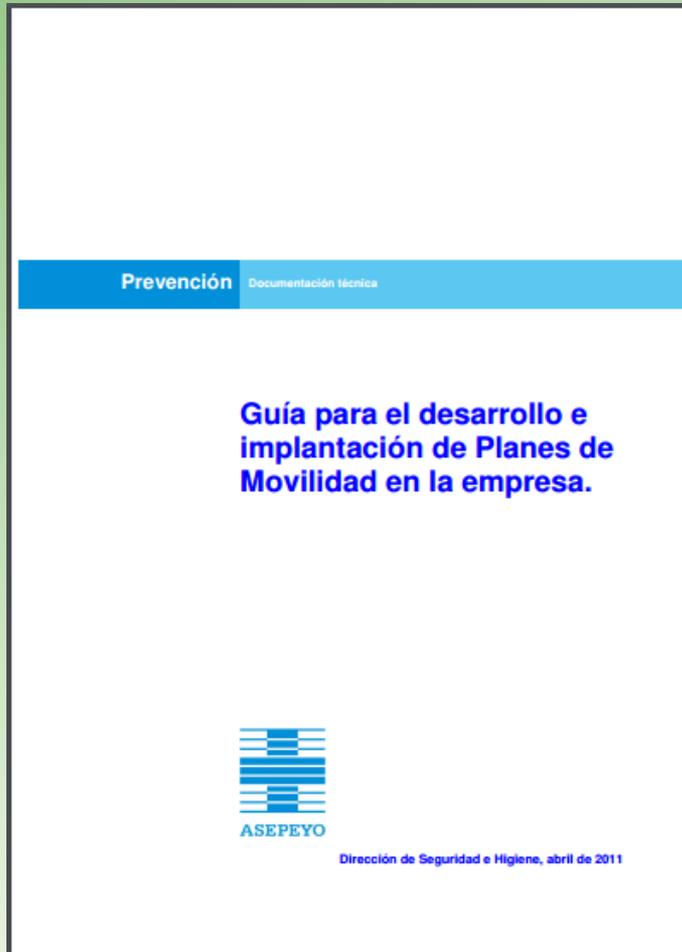


**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

Guías prácticas

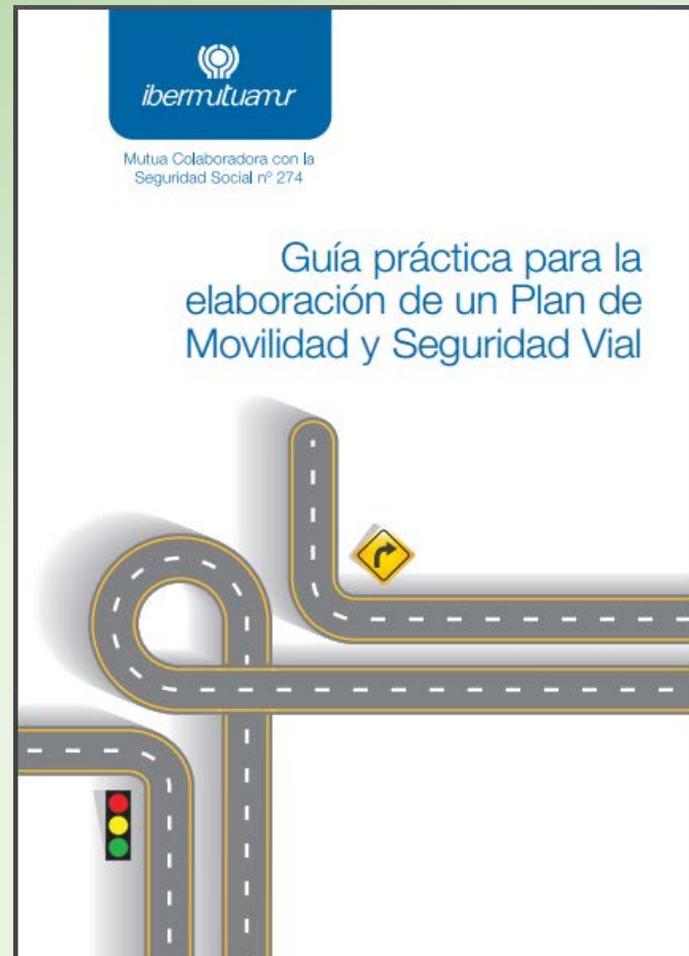


**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**

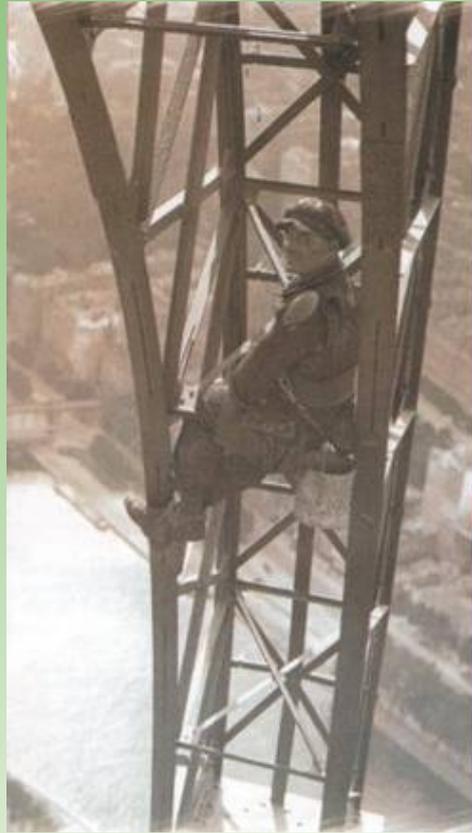
Guías prácticas



SOCIEDAD CASTELLANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO



Asociación de Especialistas en Prevención y Salud Laboral



***“El que teme los
peligros, no
perece en ellos”***

(Leonardo Da Vinci 1452-1519)

Muchas gracias por vuestra atención

presidencia@aepsal.com - perit.prl@orrit.es

**SOCIEDAD CASTELLANA
DE MEDICINA Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO**



**Asociación de Especialistas
en Prevención y Salud Laboral**